

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

257**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 160 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Almudena Grande Santos, contra la empresa “Tecnología en Prevención, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Manuel Matesanz Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez de del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 160 de 2010, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Almudena Grande Santos, que compareció asistida del letrado don Julio Nicolás Chico, y de otra, como demandados, “Tecnología en Prevención, Sociedad Limitada Unipersonal”, y su administrador concursal don Manuel Matesanz Sánchez, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Almudena Grande Santos, que compareció asistida del letrado don Julio Nicolás Chico, frente a la empresa “Tecnología en Prevención, Sociedad Limitada Unipersonal”, y su administrador concursal don Manuel Matesanz Sánchez, en reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 3.592,71 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 14 de enero de 2010 hasta la fecha, condenando a la administración concursal a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuanta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología en Prevención, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.804/10)